

ORDENANZA Nº: 5646/17.-

Ramallo, 17 de agosto de 2017

VISTO:

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo y Fuerzas de Seguridad necesitan contar con la Licencia de Conducir – Categoría Profesional para cumplir con las funciones propias; y

CONSIDERANDO:

Que La Ordenanza Impositiva Ejercicio 2017, determina en el Capítulo III - Derechos de Oficina - Artículo 61º) Inc. 13 a) los montos a abonar para la obtención de dicha Licencia;

Que los mismos realizan un aporte importante a nuestra comunidad;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exceptúase a los integrantes de las Sociedades de Bomberos Voluntarios ----- del Partido de Ramallo, Policía de la provincia de Buenos Aires y Policía Local, de la obligación de abonar los importes determinados en la **Ordenanza Impositiva Capítulo III – Derechos de Oficina - Artículo 61º) Inc. 13 a)** para la obtención de la “Licencia de Conducir Profesional”, durante el Ejercicio 2017.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo al Artículo 1º de la presente, solicitar a las autoridades de las ----- instituciones en cuestión se envíe al Departamento Ejecutivo Municipal por nota cuántas y quiénes son las personas que a su cargo están en condiciones de percibir el beneficio de excepción.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2017.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE